



000146



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO y las y los **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante esta soberanía para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO

La presente acción legislativa tiene por objeto reformar la fracción XXIV del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, recorriéndose la subsecuente, para establecer en dicho ordenamiento y bajo la dirección de la Oficina del Gobernador, a las Unidades de Género como instancias encargadas de la promoción de la Cultura de Igualdad y perspectiva de género al interior de la administración pública estatal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la igualdad de género, conforme a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer; implica la obligación del Estado Mexicano para tomar acciones contundentes para garantizar la igualdad y erradicar la discriminación y violencia contra la mujer.



Dicha Igualdad involucra de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y la Ley para la Igualdad de Género para Tamaulipas, asumir el reto de que en cualquier espacio hombres y mujeres tendrán las mismas oportunidades y posibilidades de para el uso, control, y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultura y familiar.

Al día de hoy, tanto a nivel federal como local, para hacer efectivo dicho derecho, existen diversas instancias, entre ellas, las Unidades de Igualdad de Género, mismos que funcionan como órganos al interior de las instituciones, que promueven la igualdad entre hombres y mujeres, e integran la perspectiva de género en las políticas y programas institucionales, y contribuyen a la creación de una cultura de igualdad y respeto a los derechos humanos, además de brindar apoyo y asesoramiento a las personas que han sido víctimas de discriminación o violencia de género.

Por lo que refiere al Poder Judicial del Estado, la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial, se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y opera desde el año 2014, y por lo que refiere al Poder Legislativo, también se cuenta con una Unidad de Género, que depende de la Secretaría General para los mismos fines al interior de este Poder Legislativo, y su funcionamiento se encuentra garantizado en la propia Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo que refiere al Poder Ejecutivo, en algunas Secretarías las Unidades promueven acciones para transversalizar la perspectiva de género, en sus políticas, programas, proyectos, áreas y niveles, y coadyuvan para dicho fin con el Instituto Tamaulipeco de las Mujeres, sectorizado en la Secretaría de Bienestar, sin embargo a pesar de su enorme aporte por los derechos de las mujeres que trabajan en la administración pública estatal, dichas instancias, no cuentan al día de hoy con un marco jurídico que les brinde garantías



En ese sentido consideramos respetuosamente, que ante el enorme reto de transformación cultural que representa la lucha por el disfrute del derecho a la igualdad; implica que además de los programas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, así como mejorar sus condiciones de vida; sigamos promoviendo también generar los cambios en el diseño institucional en todos los Poderes, y con ello garanticemos que, al interior de la administración, las propias personas servidoras públicas lleguen a ser los principales agentes de cambio social; siendo embajadores de la igualdad tanto en sus relaciones laborales, en los servicios públicos y acciones gubernamentales que prestan al pueblo, así como hacia el interior de sus familias, es decir; permitiendo que las y los servidores públicos, sean los primeros promotores de la lucha por la Igualdad, en la sociedad tamaulipeca.

Para lograr lo anterior con eficacia, y dado que la lucha por la Igualdad, requiere de visión holística y de acciones transversales en que interactúan diversos órganos gubernamentales, consideramos conveniente proponer a esta Asamblea, el reconocimiento jurídico de las Unidades de Género en la propia Ley de la Administración Pública Estatal; como instancias de promotoras de la Igualdad y la Perspectiva de Género, proponiendo además que las mismas sean coordinadas desde la Oficina del Gobernador; reflejando así hacia el interior del Gobierno, la importancia de su función y el compromiso gubernamental con la igualdad; además de con ello asegurar que contará con todos los recursos materiales, financieros, y normativos que requiera para desempeñar su función.

En virtud de lo anterior se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE PARA



ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIV del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar sigue:

De la Oficina del Gobernador

Artículo 25. Al titular de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXIV. Establecer y coordinar en conjunto con el Instituto Tamaulipeco de las Mujeres, a las Unidades de Género en las diversas Secretarías, como instancias de promoción y fortalecimiento de la política de la perspectiva de género, la igualdad de género, y la formación, capacitación y actualización en la materia, entre las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.

XXV. Las demás que le señalen las Leyes, reglamentos, y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador, del Estado con relación a sus competencias.

...

TRANSITORIOS



Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Artículo Segundo. En un plazo improrrogable de 180 días posteriores al inicio de la vigencia, deberán ajustarse la reglamentación correspondiente.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO**

DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

**DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ
FLORES**

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



Hoja de Firmas de la Iniciativa de Decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala en materia de Unidades de Cuenta. Firmado el 13 de mayo de 2025. Presentado por la Dip. Patricia Mirya Saldívar Cano.

